Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL EMPLEO DE DIRECTOR ICBF DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, según Resolución No. Resolución No. 7790 del 16 de diciembre de 2025, posesionada mediante acta No. 338 del 22 de septiembre de 2025, delegada para la Ordenación del Gasto de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF-REGIONAL BOGOTÁ, y en estricto cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2281 de 2023 y en el Decreto 1074 de 2023, el ICBF se encuentra adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que, en este sentido conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

PÚBLICA

Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

3. Que, la misión y visión del ICBF es: **Misión:** Liderar la protección integral de los derechos de la niñez la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz. **Visión:** En el 2030 el ICBF, como entidad articuladora de los diferentes sectores y actores territoriales que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, consolidará la materialización de condiciones que permitan el desarrollo y la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y familias, posicionándoles como la generación de la vida, la paz y la justicia social.

4. Que, con referencia a lo anterior, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

5. Que, en aras de materializar el objeto que la ley le confiere, corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto 2388 del 1979, artículo 122 del Decreto 1471 del 1990 y 7° del Decreto 936 de 20136 compilado en el artículo 2.4.1.10.del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

6. Que, la Ley 7° de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta ley.

PÚBLICO

Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

7. Que, el artículo 15 de la supra citada, determina: "El servicio de bienestar familiar se prestara en todo el territorio nacional a través de organismos nacionales, departamentales, intendencias, comisarias y municipales integrados y coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

8. Que, el día 24 de noviembre 2025 y 19 de diciembre de 2025 la Dirección de Contratación y Dirección de Protección remiten a la Dirección Regional, el memorando con número de radicado **20252000000153183** con asunto: **ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025 Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026** y el memorando con número de radicado **20252000000173103** con asunto: **ALCANCE ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS 2026**, por lo cual, la Dirección Regional procede a adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las orientaciones brindadas de la siguiente manera:

9. De acuerdo con el Manual de Contratación vigente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MO1. ABS Versión 7 de fecha 16/12/2025, se dará aplicación a los siguientes artículos:

CAPITULO III
RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

ARTÍCULO 32. GENERALIDADES*. Los servicios de bienestar familiar son aquellos*

PÚBLICA

Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

que tienen por objeto el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

(…) ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

b.) *Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.*

g.) *Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente****.***

ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). *La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:*
a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.
c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.
d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.
e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.
f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.
g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.

PÚBLICA

Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.
i) La Dirección de Contratación o el área que haga sus veces en la Dirección Regional, procederá con la elaboración del contrato, el perfeccionamiento, la aprobación de las garantías y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP; la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la Dirección Regional expedirá el registro presupuestal según lo que establezca el estudio previo. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución para poner en inicio el contrato, estará a cargo del supervisor designado.

***PARÁGRAFO 1**: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.*

***PARÁGRAFO 2**: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.*

10. Que, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo establecido en el artículo 21 del numeral 9 de la Ley 7 de 1979; el Decreto 2923 del 1994; el Decreto 2923 de 1994; el Decreto 2150 de 1995, el artículo 122 del Decreto 1529 de 1996 y el Decreto 1084 de 2015, conocido como "régimen Especial de Aporte". De manera, que el contrato que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales se regirá por lo estipulado sobre este tipo de contratación directa, puesto que su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

11. Que, el artículo 122 de la Ley 2150 de 1995, indica "Simplificación de los contratos para la prestación de servicios de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

PÚBLICA

Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

12. Que, durante la sesión de Comité de Contratación de la Regional Bogotá consta en el ***acta N° 67 con fecha de 24 de diciembre de 2025,*** se pusieron en consideración las entidades cumplen con las condiciones legales, técnicas, financieras, administrativas y de experiencia para ser consideradas idóneas para ejecutar los Contratos de Aporte requeridos.

13. Que, en virtud de lo anterior, el ICBF Regional Bogotá, conformó mediante ***Resolución N° 2768 del 27 de diciembre de 2025,*** el Comité Evaluador para adelantar el procedimiento de verificación de requisitos técnicos, jurídicos y financieros en el proceso de selección para la contratación.

14. Que, el objeto de los Contratos de Aporte a celebrar las siguientes Modalidades:

CENTRO DE EMERGENCIA / CENTRO DE ACOGIMIENTO INICIAL: *BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA / CENTRO DE ACOGIMIENTO INICIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*

APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO: *BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*

EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO: *BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA*

PÚBLICA

Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN: BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL: BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL: *BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*

INTERNADO DISCAPACIDAD / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD: *BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO DISCAPACIDAD / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*

PÚBLICA

Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

INTERNADO 0 A 8 AÑOS / CASA ACOGIMIENTO 0 A 8 AÑOS: *BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO 0 A 8 AÑOS / CASA ACOGIMIENTO 0 A 8 AÑOS, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*

INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD: *BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*

CASA UNIVERSITARIA / CASA DE TRANSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE: *BRINDAR ATENCIÓN A LAS JÓVENES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA / CASA DE TRANSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*

15. Que, el valor de los aportes del ICBF para los Contratos de Aporte a suscribir se encuentra amparado dentro del presupuesto de la Vigencia 2025-2026, aprobado por la Dirección Financiera del ICBF para todas las modalidades de Protección mediante la **RESOLUCIÓN No. 6432 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024** "Por la cual se consolida el presupuesto de ingresos y se desagrega, distribuye, asigna y comunica la asignación del presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a Nivel de la Unidad Ejecutora, Sedes Regionales y Sede de la Dirección General, para la Vigencia fiscal del año 2025"; **RESOLUCIÓN No. 7716 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025** *"Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL VEINTISIETE*

Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

PESOS M/cte. ($17.184.807.027,00)"; **RESOLUCIÓN No. 7910 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/cte. ($1.874.101.954,00)"; **RESOLUCIÓN No. 7932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por la cual se autoriza un traslado dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" para la vigencia fiscal del año 2025 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/cte. ($2.291.230.854,00)"; y mediante memorando con radicado No: 20251231000014781 3 del 11 de diciembre de 2025 con asunto: ASIGNACION CUPO VF 2026 – No 92125- Rubro a nivel de decreto rubro C-4602-1500-10-704040.

16. Que, el plazo de ejecución contemplado para la presente ejecución de los Contratos de Aporte será hasta el ***treinta y uno (31) de julio de 2026***, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

17. Que, el valor de los Contratos de Aporte a suscribir con los Operadores se encuentra desglosado en los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del Contrato de Aporte.

18. Que, los Contratos de Aporte será ejecutado donde se ubica la sede del CONTRATISTA en el cual se prestará el servicio, en concordancia con la licencia de funcionamiento. Para efectos contractuales se entenderá como domicilio la sede del contratista donde se prestará el servicio.

19. Que, de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, en concordancia con los artículos 7,8 y 9 de la Ley 1098 de 2006, todos los organismos, instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado que

PÚBLICA

Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, deberán brindar protección integral y el restablecimiento de sus derechos, bajo el paradigma de la prevalencia de sus derechos. De igual forma, la realización e integración armónica de la familia, para lo cual el operador debe ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y lineamientos técnicos expedidos por el ICBF.

20. Que, los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas del ICBF Regional Bogotá, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública.

21. Que, toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el ICBF en la plataforma de Colombia Compra eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

22. Que, Dirección de Protección del ICBF no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de Contratos de Aporte por Invitación Cerrada (IC).

Que, en mérito de lo expuesto la Dirección del ICBF Regional Bogotá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de los Contratos de Aporte bajo lo estipulado en el CAPITULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR ARTÍCULO 32. GENERALIDADES. (…) ARTICULO 35 CAUSALES PARA CONTRATAR

PÚBLICA

Resolución N° 2769 de 29 de diciembre de 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVA"

POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Literal b y g, y el, ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de contratación directa se regirá por las normas de contratación vigentes, en especial la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución se publicará según el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la publicación de los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación se realizará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días de diciembre de 2025.

GLADIS CRISTINA OSORIO OSSA
ASESORA DIRECCIÓN GENERAL
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Valentina Morón Mejía – Abogada Grupo Interno de Trabajo Contractual	Valentina Morón Mejía	29/12/2025
Aprobó y control legal	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contractual		29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

PÚBLICA